

*Out sobre
Bienes*

7-5807/10

945

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIO DE BIENES

Nº Audiencia

1007

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO DE 1939:--III--AÑO TRIUNFAL

EXPEDIENTE

11345

DE RESPONSABILIDAD CIVIL INSTRUIDO CONTRA EL VECINO DEL PUEBLO DE ALMUNIA DE SAN JUAN SEBASTIAN BARDAJI LIESA POR EL DELITO DE TRAICION A LA PATRIA CONFORME AL DECRETO LEY DE DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETA, POR HABERSE PASADO VOLUNTARIAMENTE AL ENEMIGO, EL DIA TREINTA DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO=

EL JUEZ INSTRUCTO

*Diego Lopez
Palmer*

EL SECRETARIO

Antonio Perez



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

2

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó nombrar a V. Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

D. *Sebastián Bardaji Huesa,*

D.

D.

vecino de *Almunia de S. Juan* conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca *3* de *enero*
de 1939 *III Año Triunfal*

El Gobernador-Presidente,



Saludo a Franco
HARRICA ESPAÑA!

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil*
Almunia de S. Juan

Diligencia de aceptación de Secretario

1°
3

LUIS LOPEZ GALVEZ, Cabo de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actual Comandante de Puesto de Almunia de San Juan e instructor del expediente número dos, según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFIC@: Que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Terès Escolano, mayor de edad, natural y vecino de esta Villa, casado, de profesión maestro nacional, para que actúe como Secretario en este expediente, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba muy gustoso por entender que con ello colabora al esclarecimiento de la justicia de la nueva España, y por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

y para que conste se pone por diligencia que firma en Almunia de San Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve .

El Juez Instructor

El Secretario

Luis Lopez Galvez
Antonio Terès Escolano

PROVIDENCIA

En Almunia de San Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, el inculpado Sebastián Bardaji Liesa, y como quiera que dieron noticias de que no residía en esta localidad, ni se sabía el actual paradero de mismo, se ordenó la fijación en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento el edicto que copiado à la letra dice así: LUIS LOPEZ GALVEZ, Cabo de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actual Comandante de Puesto de Almunia de San Juan, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención, por el presente edicto, se cita à SEBASTIAN BARDAJI LIESA vecino que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su descargo y lo que estime procedente en el expediente que se le instruye en este Juzgado con el número dos, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido SEBASTIAN BARDAJI LIESA, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio ha que diera lugar en derecho. - Dado en Almunia de San Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. - Tercer Año Triunfal. - El Juez Instructor LUIS LOPEZ GALVEZ. - El Secretario ANTONIO TERES ESCOLANO Rubricado .

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta localidad, fué fijado el correspondiente edicto en

4 2

el sitio mencionado.- Y para que conste se pone por diligencia que firma el Sr. Juez con migo el Secretario de que doy fè .

El Juez Instructor

El Secretario

Luis Lopez Galvez
Antonio Lopez

Diligencia citando
y emplazando por
edicto a SEBASTIAN
BARDAJI LIESA

En Almunia de San Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, el Señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encartado SEBASTIAN BARDAJI LIESA cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas para ello, cuyo edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado Y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de cuya publicación se hace constar en estas diligencias, el número y día de su publicación cuyo edicto en el día de la fecha, se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente, para su inscripción en dichos Boletines que copiados a la letra dice así;- Edicto.- Pueblo de Almunia de San Juan.- LUIS LOPEZ GALVEZ Cobo de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actual Comandante de Puesto de Almunia de San Juan.- Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.- Por el presente se requiere y cita a SEBASTIAN BARDAJI LIESA vecino de Almunia de San Juan mayor de edad, en ignorado paradero para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Almunia de San Juan, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente número dos que se le instruye sobre incautación de bienes apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que tubiera lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el Artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo del año mil novecientos treinta y siete, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.- Dado en Almunia de San Juan a veinticinco de Febrero del mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- El Juez Instructor LUIS LOPEZ GALVEZ.- Rubricado.- Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez con migo El Secretario de que doy fè.

El Juez Instructor

El Secretario

Luis Lopez Galvez
Antonio Lopez

===== E D I C T O =====

LUIS LOPEZ GALVEZ Cabo de la Segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca Actual Comandante de Puesto de Almunia de San Juan designado por la superioridad para la instrucción del expediente de que lugo se hará mención, poer el presente Edicto se cita à SEBASTIAN BARDAJI LIESA vecino que fuè de esta Villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el tèrmino de ocho dias hàbiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y pòovar en su descargo lo que estime procedente en el expediente que se le instruye en este Juzgado con el número dos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al referido SEBASTIAN BARDAJI LIESA, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, apercibièndole que de no hacerlo le parará el perjuicio à que diera lugar en derecho.

DADO EN ALMUNIA DE SAN JUAN A VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE .-TERCER AÑO TRIUNFAL

El Juez Instructor

El Secretario

Luis Lopez Galvez

Antonio Arret

[Signature]

Pili

quencia = Este anuncio ha estado expuesto al
público en la tablilla de anuncios por término
de ocho días.

El Ayuntamiento de San Juan ocho de Febrero
de mil novecientos treinta y nueve. (11) año
Criminal.



El Alcalde.

P. R.

J. Muela

Diligencia uniendo un documento.

En el dia de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijò en la diligencia por que se cita y emplaza por medio del edicto que se fijò en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento, llamado à declarar, personalmente o por escrito al vecino de esta Villa, SEBASTIAN BARDAJI LIASA, sin que haya concurrido à dicho llamamiento y devuelto el mencionado edicto por la Alcaldia del citado Ayuntamiento por la diligencia de su publicaciòn, el instructor dispuso su uniòn à este expediente para constacia de su cumplimiento.- Y para que conste se pone por diligencia en Alminia de San Juan à veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Firmado :-El Alcalde GREGORIO GARCIA .- El Señor Juez y yo El Secretario que doy fè.

El Juez Instructor

El Secretario

José López Gabres *Antonio Ferrés*

Provedencia de unir una citaciòn publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el dia de hoy y habiendo terminado el plazo que se fijò en la providencia llamando à declarar al vecino de esta localidad SEBASTIAN BARDAJI LIESA, cuya citaciòn se hizo por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y no habiendo concurrido hasta la fecha el interesado, el Señor Juez dispuso la uniòn del periódico en que se halla publicada la requisitoria, que se une à continuaciòn de esta diligencia.- Y para que conste se pone por providencia en Alminia de San Juan à veinticinco del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Firmado el Señor Juez conmigo el Secretario que certifico

El Juez Instructor

El Secretario

José López Gabres *Antonio Ferrés*

Declaraciòn del vecino de esta Villa, Agustín Rami Fuente.

En Alminia de San Juan siendo las diez horas del dia veintiseis del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Señor Juez Instructor, y de mí el Secretario, el testigo anotado al margen al que se le previno iba à prestar declaraciòn asi como la obligaciòn que tenia de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre los reos de falso testimonio, tomado que le fuè juramento por renunciar à prometer jura decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamar se como queda dicho al margen, de cuarenta y siete años de edad, de profesiòn Carnicero, de estado casado, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en la calle Baja número diez, el cual manifiesta, que conoce al procesado, que no tiene co el mismo parentesco de ninguna clase, ni amistad ni enemistad de ninguna cla

Boletín

DE LA PROVINCIA



BOLETIN OFICIAL
 Franqueo concertado
 Comandancia de la Guardia civil del Puesto de Almunia de San Juan
 13
DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:
 Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4
 TELEFONO, 44, EN HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año 36 pesetas
 Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

(Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican y definitivamente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1927.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los intereses a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un timbre móvil de UNA peseta por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 36 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

Gobierno Civil

DE LA
 provincia de Huesca

431

Juntas Locales de Fomento Pecuario

CIRCULAR

En vista que en bastantes Municipios no se han constituido, a estas fechas, las Juntas Locales de Fomento Pecuario conforme se había ordenado por este Gobierno Civil en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL fecha 30 de Mayo de 1938, alegando no tener Inspector municipal Veterinario, funcionario que ha de ser el Secretario de las mismas, y a fin de que en ningún Municipio queden sin constituir a la mayor brevedad las expresadas Juntas, cuya importancia en beneficio directo de nuestra riqueza ganadera cada vez es mayor, por las múltiples atribuciones y cometidos que han de desempeñar, como lo prueban las disposiciones recientes que encomiendan a estas Juntas servicios íntimamente relacionados con la defensa y fomento de los intereses ganaderos,

Vengo en disponer:

1.º Que en aquellos Municipios que no exista Inspector municipal Veterinario, otro cualquier vocal asumirá el cargo de Secretario, y únicamente el Inspector municipal Veterinario que designe la Junta provincial de Fomento Pecuario ejercerá la función investigadora del funcionamiento de estas Juntas, en lo que se refiere a la organización de los ficheros de tratamiento sanitario obligatorio de los ganados y demás asuntos técnicos.

2.º En el término de ocho días a contar desde la publicación de esta Circular, deberán constituirse las Juntas Locales de Fomento Pecuario en los Municipios que aún no se hayan constituido, debiendo remitir copia del acta de constitución a este Gobierno Civil, sancionándose rigurosamente a los Municipios que, transcurrido este plazo, no den cuenta de haber cumplimentado esta orden.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Huesca, 13 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes.

Administración de Justicia

384

EDICTO

Don Lorenzo Valcárcel Amaro, Guardia segundo perteneciente a la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, actual Comandante de puesto de Almunia de San Juan, Juez especial nombrado para la tramitación de los expedientes sobre incautación de bienes de los vecinos de esta villa que a continuación se expresan,

Por el presente se cita y emplaza a los vecinos de Almunia de San Juan Antonio Colomina Puyol y Sebastián Bardají Liesa, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comparezcan personalmente o por escrito en sete Juzgado especial, sito en la

Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa, para que aleguen y prueben en su defensa cuanto crean conveniente en los expedientes que con los números 1 y 2 se les instruye sobre incautación de bienes, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Almunia de San Juan, a 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Lorenzo Valcárcel Amaro.

419

EDICTO

Don José Gutiérrez Báscones, Brigada de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Comandante del puesto de Tardienta, Juez especial para la tramitación de expedientes de incautación de bienes,

Por el presente edicto se cita en forma a los presuntos responsables que a continuación se expresan, que fueron vecinos de esta villa y cuya actual residencia se desconoce, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, comparezcan personalmente o por escrito ante el Instructor que actúa en el Cuartel de la Guardia civil de esta villa y tramita los expedientes respectivos que se les sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirseles por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, para que aleguen y prueben en su de-

fensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Individuos que se citan

Modesto Paño Jiménez, Pedro Paño Jiménez, Manuel Brusau Huerto, Casto Paño Peleato, Angel Puyo Oliva, Antonio Gratal Ayala, Antonio Alcubierre Anzano, Antonio Escuer Sarasa.

Dado en Tardienta, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Báscones.—El Secretario, A. Biarge.

421

Requisitoria

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por providencia dictada en orden de la Superioridad dimanante del sumario número 8, rollo número 99 del año 1936, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Anento Aroca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarece a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto a la dispo-

sición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Sarriena, siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José María Molinero.—El Secretario judicial habilitado, José Lobateras.

409

EDICTO

Don Francisco Coronas Cossin, Delegado del Ministerio fiscal del partido judicial de Barbastro, nombrado Juez Instructor del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a Jacinto Boira Fuster, vecino de Fonz,

Por el presente se cita y requiere al mencionado Jacinto Boira Fuster, vecino de Fonz, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparecerá ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Ayuntamiento de esta villa para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente en el expediente que con el número 4 instruyo sobre declaración de responsabilidad civil por su oposición al Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Dado en Fonz, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Francisco Coronas.—El Secretario, Antonio Lafuente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se insertan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal, que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho señor Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 518 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 937 de la ley de Enjuiciamiento militar y de Marina.

415 Virie Felices, ESTEBAN; natural y vecino de Buera, distrito de Sarvisé, de 24 años de edad, labrador, hijo de Esteban y María, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, donde estaba internado, como penado en la causa

núm. 42, rollo 315 del año 1935, por parricidio frustrado, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser reintegrado al referido Establecimiento, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares del Estado, que procedan a la busca y captura del mencionado penado, y, caso de ser habido, sea reintegrado al Manicomio mencionado de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Dado en Boltaña, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Fausto Arnal.

Administración municipal

423

Alcaldía de Esposa

Anuncio de subasta de maderas

El día cuatro del próximo Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la celebración de la subasta de CINCUENTA METROS CUBICOS DE MADERA DE PINO del monte número 250 denominado «BOALAR», en la tasación de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS. La licitación será en pliegos cerrados y se presentarán al Presidente de la Mesa en papel timbrado de 450 pesetas, durante la media hora de abierta la licitación, conteniendo el resguardo de ingreso del cinco por ciento y la cédula personal del proponente. Adjudicada definitivamente la subasta, habrá de ampliarse la fianza al veinte por ciento del remate. El pago en este Municipio se verificará en dos plazos; la mitad antes de cortar la madera y el resto antes de extraerla del monte.

Para la redacción del pliego y demás condiciones, consúltese en la Secretaría municipal.

Esposa, a 10 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Lanuza.

¿Comes caprichos, duermes en techo caliente, te diviertes? ¿No ves que a trinchera que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren si no se les da el SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES?

Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones

444

Subcomisión de Huesca

Para conocimiento de cuantos pueda interesar, se hace saber que, hecha la oportuna consulta, el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones, ha dispuesto que los señores que soliciten autorización para reparar o reconstruir edificios dañados por la guerra, estarán dispensados de hacer expresa renuncia de la indemnización que en su día pueda acordar el Gobierno si así lo estima conveniente, teniendo la expresada Orden efectos retroactivos para los que hubieren solicitado con anterioridad la reconstrucción en esta forma, cuya renuncia será cancelada de oficio.

En su consecuencia, se advierte que, para solicitar dichas autorizaciones, harán constar en la instancia la descripción del edificio que se trate de reparar o reconstruir; los daños causados y parte o partes de la finca, afectadas por ellos; valor de los daños; valoración catastral de la finca en 18 de Julio de 1936; uso a que se la destinaba antes de los daños, y muy especialmente, si la reparación o reconstrucción ha de realizarse por cuenta del solicitante o con auxilio total o parcial del Estado.

En el caso de que se pretenda realizar las obras con auxilio del Estado, además de la instancia, presentarán los interesados un documento que exprese el valor del inmueble y de los daños ocasionados; Memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar, formados por técnicos; certificaciones de las oficinas catastrales y municipales, pudiéndose suplir estos datos, si hubiesen sido destruidas las oficinas, por declaraciones juradas de los interesados, visadas por los técnicos correspondientes, y títulos de propiedad acreditativos de su derecho, o declaración testifical, en el caso de no poder presentar aquéllos, que acrediten la propiedad del inmueble.

Los dueños de edificios dañados sitos en pueblos de esta provincia en los que no exista personal téc-

nico, y siempre que las obras a realizar sean de poca importancia, en lugar de la Memoria, proyecto y presupuesto formados por técnicos, presentarán una sencilla Memoria explicativa de los daños ocasionados, valor de ellos y obras que se proponen llevar a cabo, y un presupuesto de estas últimas, cuyos documentos podrán ser formados por personas prácticas en la materia.

Las peticiones de autorización y documentos antes citados, se presentarán en esta Subcomisión, donde serán tramitadas y resueltas en su caso.

Huesca, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario de la Subcomisión, Tomás de la Plaza Monte.

Comunidades de Regantes de Almudébar

426

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los regantes de la Comunidad de Violada para el día cuatro de Marzo próximo, a las veinte y media horas, y a los regantes de Baibién a las veintiuna y media horas del mismo día y en el mismo local denominado salón de Baile, siendo objetos a tratar: Examen de cuentas y Plan de Riego para la presente temporada.

Si por falta de asistencia no se puede celebrar el acto, se cita en segunda convocatoria, para el día doce del mismo mes, en el local y horas citados.

Almudébar, a once de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Presidente de Violada, José María Martínez Lasierra, y el Presidente de Baibién, Gregorio Secorún Sers.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

416 Coscojuela de Sobrarbe.
417 Sieste.

Proyecto presupuesto ordinario

418 Cornudella de Baliera.



ALCALDIA NACIONAL

DE

Almunia de San Juan

Negociado.....

Núm. 128

Contestando a su escrito de fecha 25 del mes en curso en el que interesa informes del que fue vecino de esta villa Sebastian Bardaji Liesa pongo en su

conocimiento que la conducta política-social que observo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional fue buena hasta que estallado este coopero en las malas acciones con los elementos destacados marxistas existentes en esta villa haciendo cuanto pudo contra la España Nacional en cuando antes del 18 de Julio de 1936 no hizo propaganda alguna de tendencia izquierdista desconociéndose tambien el partido político que ha pertenecido con anterioridad a dicho Movimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Almunia de San Juan 28 de Marzo de 1939.

III Año Triunfal.

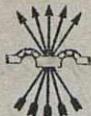
El Alcalde.

Sebastian Gallifa



Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Almunia de San Juan.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Abraunia de S. Juan

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Registro salida núm. *28*

Al complementar su oficio
fecha 27 de febrero p. p. en el que
se interesa informarse sobre la
conducta obrada antes y durante
el glorioso movimiento Nacional
del vecino de esta Villa, Sebastian
Bardajá Lera. he de manifestarle
que;

Sebastian Bardajá Lera, de 50
años de edad, natural y vecino
de esta Villa, ha obrado buena
conducta durante su estancia en
esta localidad, hasta el año 1928
en que fue a trabajar al Pantano
de Santolea, repudiando a esta
Villa en Lefhe del año 1931, ma-
nifestándose de ideas izquierdista.
Al iniciarse el glorioso

Movimiento Nacional, simpatizó con los elementos directivos del Comité rañer desempeñando los cargos de Delegado de Agricultura y Presidente de la Colectividad, como persona de confianza de dichos directivos.

No se tiene noticia de que haya intervenido en los asesinatos cometidos en este Valle, por los marxistas.

Dios que a V. muchos años.

Almunt. P. Juan 16 Abril de 1939 - Frío de la Victoria



El Jefe Local
Manuel Castro



El individuo llamado SEBASTIAN BARDAJI LIESA, vecino que fuè de esta Villa, segun informes adquiridos por el cabo que suscribe, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, su conducta y antecedentes fuè buena, pero desde los primeros dias de dicho Alzamiento su conducta fuè bastante deficiente, formò parte en el comitè de Agricultura, desempeñando el cargo de presidente, como igualmente tomò parte en la quema de los Santos de la Iglesia, ignorándose si participò en los asesinatos, robos, y saqueos que tubieron lugar en esta Villa durante la dminiciòn roja, siendo su ideologia de izquierdas, marchandose con las hordas marxistas al aproximarse à este lugar las fuerzas Nacionales.

Almunia de San Juan 25 de Febrero de 1939.-III.-Año Triunfal
El Comandante del Puerto

José López Galvez

Exmo Señor Gobernador Civil de la Provincia

se conocida, ni tiene interes directo ni indirecto en esta causa.

Preguntado (a) para que diga el paradero del encar tado, dijo, que el actual paradero de dicho individuo lo ignorava, que segun referencias se encontraba en la zona roja.

(b) Conducta y antecedentes politicos-sociales del inculpado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, la conducta y antecedentes del individuo en cuestiòn antes del Alzamiento fuè buena, pero desde los primeros dias de dicho Alzamiento Nacional, su conducta y demas actividades fueron bastante defici ente, formò parte en el comitè de Agricultura, desempe ñando el cargo de presidente del mismo, asi mismo tomò parte en la destrucciòn y quemè de los Santos de la Iglesia, ignoràndose si tomò parte en los ase sinatos cometidos en esta Villa, su ideologia politi ca fuè de izquierdas.

(c) Oposiciòn prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, fuè muy grande, y no teniendo mas que decir acerca de dicho particu lar el Señor Juez diò por terminada la interrogaci òn del referido testigo, que invitado à leer por si el contenido de su declaraciòn renuncia à ello y ha vièndosela dado lectura de lo por el declarado por mi el secretario y hallarla conforme la firma con el Señor Juez Instructor y yo el Secretario que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario

D. J. Pérez
J. Pérez

El Declarante.

Agustín Ramírez

Declaracion del vecino de esta Villa Antonio Delgado Oncins.

En Almunia de San Juan àièndo las doce horas del dia veintiseis de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, compareciò ante el Señor Juez Ins tructor, y de mi el Secretario, el testigo anotado al margen al que se le previno iba à prestar decla raciòn asi como la obligaciòn que tiene de decir verda en lo que supiere y fuere preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre los reos de falso testimonio, tomado que le fuè juramento por re nunciar à prometer jura decir verdad.

Preguntado por las generales de la Ley, dice llamar se como queda dicho al margen, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de profesiòn Albañil, natural y vecino de esta Villa, con domicilio en la calle Balsa, el cual manifiesta que conoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna cla se, ni amistad ni enemistad de ninguna clase conoci

da, ni tiene interes directo ni indirecto en esta ca
usa.

Preguntado(a) para que diga el paradero del encarta
do dijo que el actual paradero de dicho individuo lo
ignoraba, pero segun referencias se encontraba en el
campo rojo.

(b) Conducta y antecedentes politicos-sociales del in
culpado con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacio
nal, dice que la conducta y antecedentes del individuo
en cuestiòn antes de dicho Alzamiento fuè buena pero
desde los primeros dias de dicho Alzamiento, empezò à
invitar y formar grupos para hacer guardias, haciendo
se el individuo en cuestiòn presidente del comitè de
Agricultura, y jefe supremo de las propiedades incau
tadas por èl mismo, al hacerse miembro directivo del
ya citado comitè, su conducta y demas actividades fu
eron pèsimas, ignoràndose si tomò parte en los asesi
natos, robos, saqueos y requisas cometidos en esta Vi
lla, su ideologia politica fuè de izquierdas.

(c) Oposiciòn prestada por el procesado al triunfo
del Glorioso Alzamiento Nacional, Fuè muy extremada
y no teniendo mas que decir acerca de dicho particu
lar el Señor Juez diò por terminada la interrogaciòn
del referido testigo, que invitado à leer por si el
contenido de su declaraciòn renuncia à ello y havièn
do sela dado lectura de lo por el declarado por mi el
Secretario y hallarla conforme la firma con el Señor
Juez Instrector y yo el Secretario que doy fè.

El Juez Instrector

El Secertario

Luis Lopez Galvez
Antonio Cerès

El declarante

Antonio Belzaco

Excentisimo Señor Gobernador Civil de la Provincia,
Presidente de la Junta de Incautaciòn de Bienes.
Don LUIS LOPEZ GALVEZ, Comandante de Puesto de la Gu
ardis Civil de Almunia de San Juan, perteneciente à
la Segunda Compañia de la Comandancia de Huesca, Juez
Instrector para instruir este expediente a V.E. tiene
el honor de exponer: Que se instruye este expediente
por orden escrita de la Autoridad de V. E. nùmero dos
para declarar la responsavilidad civil del que fuè ve
cino de esta Villa, SEBASTIAN BARDAJI LIESA, por haber
sele cosiderado incurso en en Decreto de diez de Enero
de mil novecientos treinta y siete .

En citaciòn verificada folio tercero de este expedi
ente, dicho sujeto no compareciò personalmente ni por
escrito, para alegar lo que tuviera por conveniente
en favor de su presunta responsabilidad civil, cuyas
citaciones fueròn publicadas en el tablon de anuncios
de esta Ayntamiento, Boletin Oficial del Estado y Pro
vincia, segun consta en estas diligencia, no unièndose

el Boletín del Estado por no haberse recibido oportunamente.

Por todo lo cual el Juez que suscribe, considerando que el encartado SEBASTIAN BARDAJÓ LIESA, se opuso al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, por haberse fugado voluntariamente al campo rojo, por haber hecho una activa propaganda en favor de las hordas marxistas puede considerarse que ha operado en la medida de su responsabilidad, cometiendo el delito de traición a la Patria, siendo uno de los responsables en los daños causados a la Nación, oponiéndose a nuestro triunfo. Tengo el honor de proponer a V. E. el inmediato embargo de todos sus bienes abandonados, para con su producto resacir en lo posible, los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

Almunia de San Juan veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, tercer año triunfal.

Excelentísimo Señor

El Juez Instructor.

*José López
García*

Diligencia de remitir el presente expediente al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la Provincia.

Acto seguido el Señor Juez Instructor dispuso remitir por Correo este expediente al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta Provincial de incautación de Bienes, remitiéndolo a efecto bajo oficio a dicha Autoridad para el curso que proceda.

Consta de seis folios útiles sin contar la cubierta y para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma dicho Señor Juez con migo el Secretario que doy fe.

El Juez Instructor

El Secretario

Antonio Ceres

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 945

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Almunia de San Juan D. SEBASTIAN BARDAJÍ LIESA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que al producirse el Movimiento Nacional, desempeñó el cargo de Presidente del Comité de Agricultura del pueblo y tomó parte en la destrucción y quema de las imágenes de la Iglesia,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Bardají Liesa (Sebastián) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las Sociedades en el art. 6º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 25 de abril de 1937. Año de la Victoria. El Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Luesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

*Pedir Acta de este expediente
revisado al padre e incorporado a la
financ. y cargo familiar*

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.



PROVIDENCIA. — *trece veinticinco* de *septiembre* de mil *novecientos cuarenta y dos*

SEÑORES

Pustado
Pino

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *Sebastián Bardají Piñá*

_____ por no haberse practicado inventario *Instrucción de Jaurriete* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

... por recibida la precedente carta orden de ...
... el Jefe de la Guardia ...
... se ordena a este Jefe ...
... de San Juan y ...

Se sirva V.S. remitir a la ma-
por brevedad posible, relación e
inventario valorado de los bienes
que posea en el pueblo de Almu-
nia de S. Juan el vecino de bas-
tan Bardal Sierra a los efectos
de las responsabilidades políticas
que contra aquel procedan.

Expet. n° 4007

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 26 de Setiembre 1.912.

Jose Luis Durado



Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Guanite de Citera

Providencia Tamarite de Litera a veinti-
Juez nueve de Septiembre de mil nove-
Señor Bañeres. cientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de
la Superioridad, guardese y cúmpla cuanto en la misma s
se ordena a cuyo efecto librese carta orden al
Juzgado Municipal de Almunia de San Juan y una
vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-
tido doy fe.



Mariano Bañeres

Alfonso Garcia

Diligencia. En el mismo dia se libra carta orden
al Juzgado Municipal de Almunia de San Juan
segun se ordena doy fe.

Garcia

1907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Diligencias de cumplimiento
de carta orden de la Superior
y dimanante de

Causa Expediente n.º 1007

Sobre

Responsabilidad Política

Contra

Sebastian Bardaji Liera

Vecino de
Almunia de San Juan



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 29 de Septiembre de 1942.
El Secretario Judicial,

M. J. G. G.

Sr. Juez Municipal de

Almunia de San Juan

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se aporte a la presente y remita a la mayor brevedad posible relación o inventario valorado de los bienes que posee en esa localidad el vecino de la misma Sebastian Bardaji Liera a los efectos de Responsabilidad Política que procedan contra el mismo.

P R O

V I D E N C I A)
Juez
SR. T O R R E S)

Almunia de San Juan a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente Carta-Orden, guárdese y cumpla, practíquense las diligencias que en ella se ordenan, y hecho, reportese al Juzgado de procedencia, dejando nota bastante.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal D. José Torres Casales, de que certifico.

El Juez municipal

El Secretario

José Torres

J. Romero

INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES QUE POSEE EL VECINO DE ESTA LOCALIDAD D. SEBASTIAN BARDAJI LIESA.

UNA CASA VALORADA EN 15.000 Pests. Quince mil pesetas.

UNA FINCA RUSTICA TAMBIEN SITUADA EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, VALORADA EN 3.000 Pts. Tres mil pesetas.

Aperos de labranza y otros enseres, valorados en Doscientas pesetas.

Animales domesticos valorados en Quinientas pesetas.

El Juez municipal

El Secretario

José Torres

J. Romero

REMISION.- seguidamente se efectúa. doy fe.

Romero

Diligencia Remanite a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplimentada la anterior carta Orden en este día se reporta a su procedencia doy fe.

José Torres

Diligencia.- doy cuenta a la Sala de la anterior carta orden, debidamente cumplimentada. A los veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

José Torres

Providencia

Señores
Dn. Jose Luis Pintado
,, Manuel Pino



Huesca a veintiuno de Octubre de mil novecien
tos cuarenta y dos.

Dada cuenta ; Librese nueva carta orden al Juez
de Instruccion de *Yamari de Liera* para que remita re-
lacion de los bienes que posea el inculpado, reclamando para e-
llo certificacion de los amillaramientos, procediendose en caso
positivo a su tasacion por peritos.

Asi lo acordaron los Srs del margen y rubrica el Sr
Presidente; certifico.

Diligencia/
Con la misma fecha se cumple lo mandado; certifico

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 11.345

Responsable

SEBASTIAN BERDAJI BIESA

(Al contestar cítese la referencia)

19

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6 julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Abril de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Sebastian Biesas

Sr. Juez de Instrucción de TAMARI DE LITERA (Zaragoza)

Providencia del Juez actal,
Sr. Bañeres.

vecientos cuarenta y seis.-

Tamarite a siete de Junio de mil no-

Se tiene por recibida la precedente carta-orden de la Superioridad asi como el expediente a que la misma se refiere; acútese recibo de uno y otro, y en cumplimiento de la misma notifiquese al interesado la resolución acordada; publíquense los edictos prevenidos para - estos casos y se dejen sin efecto las medidas precautorias acordadas cancelándose, si las hubiere, las anotaciones preventivas con devolución de los bienes intervenidos asi como de los productos liquidados de los mismos.-

Lo mandó y firma el expresado señor Juez, doy fe:

E.// *Mariano Bañeres*

[Signature]

[Signature]

Diligencia./ En el mismo día se acusa recibo a la Superioridad; do:
fe:

Vicaces

Notificacion: En el día 8 de Junio, teniendo a mi presencia al expedienteado Sebastian Bardagi ^{Liesa.} le notifiqué en legal forma la resolución de la Superioridad por la que queda sobreseido el presente expediente, asi como la providencia que antecede, por lectura integra y entrega de copia literal de la misma con expresión de su asunto, y firma en prueba de todo ello, doy fe: digo al que dijo ser

Miyo político del expedienteado y llamado Andrés Quintilla Urgelés por haber fallecido aquel, le hizo la notificación precedente y entera de firma doy fe

Andrés Quintilla

Vicaces

Liligancia Comunque diu y nue
Ve de Febrero de mil no
Cientos e uarenta y siete.

Por la presente se hace constar
que en el Boletín oficial de esta pro-
vincia número 39 de fecha diu y siete
de las corrientes ha sido publicado el
acuerdo de haberse archivado el presen-
te expediente; doy fe.

Vilacces